



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad
Área de Notificaciones, Actos Resolutivos y Liquidaciones



07

INFORME N° 0372-2022-ANARL-GPMAS-MPI

A : Ing. Alcides Sinchitullo Rojas
Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad

DE : Ing. Susan Arana Ríos
(e) Área Actos Resolutivos, Notificaciones y Liquidaciones

ASUNTO : Solicitud de publicación de Acto Resolutivo en Portal Institucional de la entidad por motivo que se indica

FECHA : Ica, 29 de noviembre del 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo y a la hacerle de conocimiento que se vienen notificando las cartas administrativas, resoluciones de sanción administrativas y resoluciones gerenciales en los plazos establecidos, sin embargo, es necesario mencionar que durante el trabajo de notificación se presentan inconvenientes respecto a encontrar las direcciones indicadas en los documentos, negativa de parte de los administrados al momento de recepcionar el documento así como la inexistencias de los establecimientos o viviendas descritas.

Por lo expuesto, en el cuadro siguiente se describen los fundamentos por los cuales no se han podido notificar el Acto Resolutivo, siendo el siguiente:

1	Resolucion de Sancion Administrativa N° 156-2022-GPMAS-MPI	Dirección: Av. San Martin 980 Urb San Isidro Domicilio: Calle Los Lirios K-19, Urb. La Moderna, Ica	SANCHEZ ACEVEDO MARIA FATIMA MELCHORA // COMERCIALIZADORA MAFASA	Motivo: se realizaron dos visitas donde en ambas el local ubicado en Av. San Martin se encuentra cerrado y no se ubica la vivienda.
---	--	--	--	--

Por tal sentido, debido a los inconvenientes presentados descritos en los motivos del cuadro anterior, es que se solicita que se publique en el portal institucional de esta dependencia institucional y así cumplir con las notificaciones según indica el Régimen de Aplicaciones y Sanciones Administrativas¹ y el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General², así mismo se solicita se informe a ésta área la fecha de publicación y se realice la **devolución de los documentos originales**.

Sin otro en particular, me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración.
Atentamente,

Anexo () folios
C.c. Archivo
SVAR/GPMAS

Ing. Susan V. Arana Rios
ENCARGADA

¹ Art. 60°.- Notificación

La notificación personal se hará en el domicilio (...). De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado (...) por presentarse alguna circunstancia adversa, se deberá proceder a la notificación mediante publicación, el cual se determinará de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

² Artículo 20. Modalidades de notificación 20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación: 20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio. 20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado. 20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo. (...)”

Campo Ferial de Ica



Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000541 20 22

EXPEDIENTE/ INF. LEGAL : Informe Legal N° 359-2022-AMSA-AL-GRUPO- NPI.

ENTIDAD : GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

ACTO ADMINISTRATIVO : Resolución de sanción administrativa N° 156-2022-AMSA

ADMINISTRADO : SANCHEZ ACEVEDO MARIA FALIMA MELENDRÁ / COMERCIAL

DOMICILIO : Av. San Martín N° 990 - Urb. Los Lírios K-19 - Urb. La Moderna

En la ciudad de Ica, siendo las _____ horas del día _____ mes de _____ del año

20 22 el suscrito constituido en el inmueble /local, puesto venta y afines antes citado, con el propósito de notificar la Resolución de sanción administrativa N° 156-2022-AMSA, siendo

atendido por la persona Sr(a) SANCHEZ ACEVEDO MARIA FALIMA MELENDRÁ

identificado con Pasaporte/DNI/N° 21784706/COMERCIAL manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la Notificación) MAFASA en virtud de ello certifico que:

- ☐ Existe negativa de recepción por persona capaz
- ☐ El domicilio /local/puesto de venta se encontró cerrada; (dejándose los documentos por debajo la puerta)
- ☐ No se encontró a persona capaz
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES: SE VISTO 2 VECES LAS DIRECCIONES DE LA PAV. EN LA AV. SAN MARTIN H 990, SE ENCUENTRA EL LOCAL CERRADO EN LA AV. TUPAC AMARU NO EXISTE EL LOCAL Y EN LA URB. LA MODERNA NO EXISTE LAS VIVIENDAS

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO EN (RE) LAS VIVIENDAS vivienda/local/puesto venta	COLOR DE FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
OTRAS REFERENCIAS						

NOTIFICADOR

Nombre: LUIS MEDINA B.
DNI: 21514955

ADMINISTRADO/Representante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156-2022-GPMAS-MPI

ICA,

02 NOV. 2022

VISTO. - El Informe N°0328-2022-SVAR-ANARL-GPMAS-MPI emitido por la responsable del Área de Notificaciones de Actos Resolutivos y Liquidaciones; la Carta Administrativa N°096-2022-GPMAS-MPI, el Informe Final de Instrucción N°046-2022-SGCAS-GPMAS-MPI de la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, conteniendo el Informe Legal N°0058-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI del Asesor Legal del Órgano de Instrucción, Informe Técnico N°019-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI de la Responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad y sus actuados: Acta de Operativo Multisectorial N°000963-2021, Notificación de Infracción N°000751-2021 con Código N°9.18 "Por almacenar, comercializar o transportar productos industrializados con envases deteriorados y oxidados, con fecha de expiración vencida, sin rotulación, sin Registro Sanitario o estar vencido", con rango de Infracción GRAVE con el 20% de la UIT (s/. 880 SOLES : Ochocientos Ochenta Soles), impuesta al Administrado COMERCIALIZADORA MAFASA S.A.C. con RUC 20534672293 representado por SANCHEZ ACEVEDO MARIA FATIMA MELCHORA con DNI 21784706 y la conductora SOTO CORTEZ KIARA KASSANDRA con DNI 21784706, con establecimiento ubicado en Av. San Martín N°980 – Urb. San Isidro del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, de giro VENTA DE TORTAS – PASTELERIA – DULCES – PANES - MINIMARKET; Constancia de No Pago Ni Descargo del Administrado N°019-2022, así como el Informe Legal N°0359-2022-AMSU-AL-GPMAS-MPI de la Asesora Legal de esta Gerencia.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 194° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ modificado por el artículo único de la Ley de reforma constitucional 30305, establece "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972;

Que, la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972 en su Artículo 80°, precisa que las Municipalidades ejercen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; siendo una de las funciones específicas 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales"; también en su Artículo 74°, puntualiza que "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización"; así mismo en su Artículo 46° primer párrafo, señala que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, LA SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD ES EL ÓRGANO INSTRUCTOR encargado de promover acciones tendientes a controlar el medio ambiente y la salubridad pública en el ámbito de la Provincia de Ica, efectuar el control sanitario de las actividades económicas y sociales preferentemente relacionados con los alimentos, así como controlar el estricto cumplimiento de las normas legales sobre la protección y conservación del medio ambiente, entre otros, como lo establece los Artículos 74° y 75° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica; aprobada por ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2021;

Que, la LEY GENERAL DE SALUD N°26842 - CAPITULO V DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS (...) PERSONAL Y DOMESTICA, MODIFICADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N°1290 – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS ARTICULO 95° SEGUNDO PARRAFO, refiere "La Autoridad de Salud de nivel nacional o quien esta delegue, o las autoridades regionales o municipales en el marco de sus competencias, verificarán y vigilarán periódicamente el cumplimiento de lo establecido en el presente capitulo"; y en su CAPITULO VII DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO Artículo 100°.- "Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo”;

Que, R.M. N°1020-2010/MINSA se aprueba la NTS N°088-MINSA/DIGESA-V.01 “Norma Sanitaria para la FABRICACION, ELABORACION Y EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION, GALLETERIA Y PASTELERIA” en su PUNTO 5. DISPOSICIONES GENERALES – 5.1. Definiciones Operativas – Fábrica de productos de panificación, galletería y pastelería “Establecimiento donde se transforman industrialmente materias primas para la obtención (...) cuya vida útil permite su comercialización por periodos superiores a las 48 horas. Los productos están sujetos a Registro Sanitario y se expenden envasadas en origen”, y en su PUNTO 6. DISPOSICIONES GENERALES – 6.9. De la vigilancia sanitaria – Segundo Párrafo “Los productos de expendio directo al público desde el propio local y para consumo dentro de las 48 horas, son considerados alimentos elaborados quedando, al igual que los establecimientos que los elaboran y expenden, conforme a la legislación sanitaria vigente, bajo la vigilancia sanitaria de las Municipalidades”.

Que, las disposiciones sanitarias previstas en el D.S. N°007-98-SA REGLAMENTO DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS – TITULO II DE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA SANITARIA – Artículo 6° Primer Párrafo “La vigilancia sanitaria del transporte de alimentos y bebidas, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos y bebidas, con excepción de los establecimientos dedicados a su fraccionamiento y de los servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, están a cargo de las municipalidades”, y en su TITULO VIII CAPITULO II DEL ROTULADO – Artículo 117° “El contenido del rotulado debe ceñirse a las disposiciones establecidas en la Norma Metrológica Peruana de Rotulado de Productos Envasados y contener la siguiente información mínima” Inciso a) Nombre del Producto, (...) e) Número de Registro Sanitario, f) Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria que le es aplicable”;

Que, las disposiciones sanitarias en la ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2018-MPI, QUE REGULA Y CONTROLA LA SALUD Y SALUBRIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE ALIMENTOS, EN LA PROVINCIA DE ICA – TITULO II CAPITULO II –Artículo 20, inciso h) “Los empaques de los productos industrializados y envasados deberán estar en buenas condiciones, rotulados, sin signos de deterioro y deberán desempolvarse antes de su apertura”;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2020-MPI, se aprueba el RÉGIMEN DE APLICACIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA); en el que se encuentra tipificado el código de la infracción Código 9.18, rango de infracción y monto correspondiente, a efectos sean de aplicación a los administrados que infringen las normativas, disposiciones, ordenanzas municipales y nacionales cuyo control es de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2020-MPI, se aprueba las Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Centros de Abasto, Establecimientos, Mercados Itinerantes y Centros Comerciales dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del Brote del COVID-19, a efectos de asegurar la correcta ubicación, atención, salud, seguridad e higiene de los comerciantes, consumidores y público en general, así como la calidad e inocuidad de los alimentos y prevención de riesgos químicos y biológicos;

Que, visto los actuados y antecedentes que la motivaron, obra a fojas uno el Acta de Operativo Multisectorial N°000963-2021 de fecha 22 de Diciembre del 2021, levantada por el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al Administrado COMERCIALIZADORA MAFASA S.A.C. con RUC 20534672293 representado por SANCHEZ ACEVEDO MARIA FATIMA MELCHORA con DNI 21784706, con establecimiento ubicado en Av. San Martin N°980 – Urb. San Isidro – Ica, de giro VENTA DE TORTAS – PASTELERIA – DULCES – PANES – MINIMARKET; personal que en atribución a sus funciones según su competencia, con intervención de la Policía Municipal, Serenazgo y en presencia de la conductora SOTO CORTEZ KIARA KASSANDRA con DNI 21784706; realizan la Inspección Sanitaria detectando en relación a las condiciones de salubridad que en la exhibidora había 20 unidades de gaseosa marca “Pepsi” de 500 m.l. c/u con fecha de vencimiento 18/12/2021, en el área de la cocina detectaron un tacho de residuos sólidos sin implementar, el personal que atendía se encontraba con uñas pintadas, asimismo no contaban con indumentaria ni cofia protectora de cabello, producto de la evaluación detectan que las tortas, pasteles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y empanadas se encontraban en buenas condiciones, 03 unidades de panetón de 900 gr. c/u que no contaban con Registro Sanitario, fecha de Producción ni fecha de Vencimiento; los servicios Higiénicos no contaban con tacho implementado ni papel Higiénico, el establecimiento no contaba con Certificado de Saneamiento; y en materia de los **lineamientos contra el COVID-19**, detectaron que el establecimiento no contaba con Ficha COVID ni con señalética (recomendándose a la conductora presente los documentos faltantes en la Oficina de laboratorio de la MPI), sin embargo solo contaba con afiche de aforo; procediendo el personal en uso de su facultades a **sancionar al Administrado en materia de salubridad** con la **Notificación de Infracción N°000751-2021** (fojas dos), con Código 9.18 **"Por almacenar, comercializar o transportar productos industrializados con envases deteriorados y oxidados, con fecha de expiración vencida, sin rotulación, sin Registro Sanitario o estar vencido"**; trasgrediendo la Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI con rango de Infracción **GRAVE con el 20% de la UIT (880 SOLES : Ochocientos Ochenta Soles)**;

Que, obran a fojas tres a cinco el **Informe Técnico N°0019-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI** de la Ing. Responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad la misma que hace suyo el **Acta de Operativo Multisectorial N°000963-2022** y **concluye** que **"El Administrador del establecimiento no cumple con las condiciones de salubridad, incumpliendo las normativas sanitarias y la Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI (...)"** **"Por almacenar, comercializar o transportar productos industrializados con envases deteriorados y oxidados, con fecha de expiración vencida, sin rotulación, sin Registro Sanitario o estar vencido"** y **"Continuar con el procedimiento sancionador según el RASA"**; adjuntando la **Constancia de No Pago Ni Descargo del Administrado N°019-2022** de fecha 11 de Enero del 2022, en el que hace **constar** la Notificación de Infracción N°000751-2021, impuesta al establecimiento de giro **VENTA DE TORTAS – PASTERIA – DULCES – PANES - MINIMARKET**, conducido por **SOTO CORTEZ KIARA KASSANDRA** con **DNI 21784706**; y que no realizó el pago tal como lo establece la Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – RASA y CISA;

Que, corre a fojas quince el **Informe Legal N°0058-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI** del Asesor Legal del Órgano de Instrucción que **concluye** que es **OPINIÓN LEGAL** que **"Se debe CONTINUAR con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** y notificarle el nuevo Informe Final de Instrucción al establecimiento comercial **COMERCIALIZADORA MAFASA S.A.C. (...)**, por el error involuntario en el Informe Final de Instrucción N°018-2022-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 14 de Enero del 2022, colocando de manera errónea el monto de la infracción la suma de S/. 1 320 Soles (Mil Trescientos Veinte Soles), siendo el monto correcto la suma de **S/. 880 Soles (Ochocientos Ochenta Soles)**, de acuerdo a la Notificación de Infracción N°751-2021 de fecha 22 de Diciembre del 2021";

Que, la Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad, a través del **Informe Final de Instrucción N°0046-2022-SGCAS-GPMAS-MPI** que contiene el **Informe Legal N°058-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI** del Asesor Legal del Órgano de Instrucción, **Informe Técnico N°019-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI** de la Responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y sus actuados: **Acta de Operativo Multisectorial N°000963-2021**, **Notificación de Infracción N°000751-2021 de Código N°9.18**, **Constancia de No Pago y No Descargo del Administrado N°019-2022 y tomas fotográficas**; tiene como **OPINION** de Instrucción **"RECONOCER la SANCION ADMINISTRATIVA** ascendente a la suma de **S/.880 SOLES (Ochocientos Ochenta Soles)** por la infracción al Código 9.18 por la causal **"Por almacenar, comercializar o transportar productos industrializados con envases deteriorados y oxidados, con fecha de expiración vencida, sin rotulación, sin Registro Sanitario o estar vencido"** (...), Departamento de Ica". Y al Órgano Decisor **"CONTINUAR con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** contra la conductora **SOTO CORTEZ KIARA KASSANDRA** con **DNI 21784706** y la administrada **SANCHEZ ACEVEDO MARIA FATIMA MELCHORA** con **DNI 21784706 (...)** **NOTIFICAR** en el domicilio fiscal de la Administrada esto es en Calle Los Lirios K-19 Urb. La Moderna Distrito, Provincia y Departamento de Ica y en Prolongación Lima N°645, Distrito Chíncha, Provincia de Chíncha y Departamento de Ica";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, obra a fojas veintiuno la **Carta Administrativa N°0096-2022-GPMAS-MPI**, de fecha 04 de Abril del 2022, remitido a **SOTO CORTEZ KIARA KASSANDRA / SANCHEZ ACEVEDO MARIA FATIMA MELCHORA / COMERCIALIZADORA MAFASA S.A.C.** con establecimiento ubicado en Av. San Martín N°980 – Urb. San Isidro – Ica, de giro **VENTA DE TORTAS – PASTELERIA – DULCES – PANES - MINIMARKET**; en la que el personal del Área de Notificaciones de Actos Resolutivos y Liquidaciones de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, **notificó** como Primera Visita el día 06 de Abril del 2022 siendo las 11:26 horas, el **Informe Final de Instrucción N°0046-2022-SGCAS-GPMAS-MPI e Informe Legal N°0058-2022-LECP-AFSPS-SGCAS-GPMAS**, (el **notificador al constituirse al establecimiento, este se encontraba cerrado**), en ese sentido el Área de Notificaciones realizó una segunda visita el día 29 de Abril del 2022 siendo las 10:44 horas (**el notificador al constituirse al establecimiento, este se encontraba nuevamente cerrado, describiendo las características del establecimiento, casa de dos pisos de material, adjuntando fotografía de la misma**); a **efectos ejerza su derecho de defensa dentro de los (05) días hábiles** siguientes a la notificación de la referida Carta Administrativa, concediéndole el beneficio del 45% del valor de la multa, así como realizar la subsanación de la infracción con evidencias sustentatorias;

Que, mediante **Informe N°0328-2022-SVAR-ANARL-GPMAS-MPI** la Responsable del Área de Notificaciones de Actos Resolutivos y Liquidaciones, hace de conocimiento a esta Gerencia el **vencimiento del plazo** para que pueda presentar su descargo o la cancelación de la infracción con el descuento correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, y sea derivado al Área Legal y **se proyecte la Resolución de Sanción Administrativa** al Administrado **COMERCIALIZADORA MAFASA S.A.C. / SOTO CORTEZ KIARA KASSANDRA / SANCHEZ ACEVEDO MARIA FATIMA MELCHORA**;

Que, en razón de ello, corresponde a este Despacho analizar si existieron medios sustentatorios que acrediten los hechos atribuidos a la administrada, ello en virtud del Principio de Verdad Material previsto en la **Ley N°27444 numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar**, el cual establece que los pronunciamientos emitidos por las áreas competente al interior de los procedimientos administrativos sancionadores solo podrán sustentarse en aquellos hechos que se encuentren debidamente probados; en ese sentido existen hechos, tomas fotográficas, documentos e Informes que evidencian infracción a la normatividad sanitaria y procedimiento administrativo nacional y municipal : **Informe Final de Instrucción N°046-2022-SGCAS-GPMAS-MPI** de la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad conteniendo el **Informe Legal N°058-2022-LECP-SGCAS-GPMAS - MPI** del Asesor Legal del Órgano de Instrucción, **Informe Técnico N°019-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI** de la Responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, **Acta de Operativo Multisectorial N°000963-2021**, **Notificación de Infracción N°000751-2021**, **Constancia de No Pago Ni Descargo del Administrado N°019-2022**, **Carta Administrativa N°096-2022-GPMAS-MPI**, e **Informe Legal N°0359-2022-AMSU-AL- GPMAS-MPI** de la Asesoría Legal de éste Despacho; poniendo en **riesgo no sólo la inocuidad del alimento comercializado sino también la salud de los consumidores**;

Que, advirtiéndose que no ha sido objeto de medio impugnatorio, tampoco haber cancelado la sanción pecuniaria; y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones Conferidas en Ley General de Salud, R.M. N°1020-2010/MINSA se aprueba la NTS N°088-MINSA/DIGESA-V.01, D.S. N°007-98-SA, Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI y Ordenanza Municipal N°006-2020-MPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - HACER EFECTIVA la Sanción Pecuniaria contenida en la Notificación de Infracción N°000751-2021 de fecha 22 de Diciembre del 2022, al administrado **COMERCIALIZADORA MAFASA S.A.C.** con RUC 20534672293 representado por la Sra. **SANCHEZ ACEVEDO MARIA FATIMA MELCHORA** con DNI

(1) Artículo IV (Ley N° 27444. LPAG).- Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo (...) 1.11 Principio de Verdad Material. - En el procedimiento la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



21784706 y la conductora **SOTO CORTEZ KIARA KASSANDRA** con DNI 21784706, con establecimiento ubicado en Av. San Martín N°980 – Urb. San Isidro del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, de giro **VENTA DE TORTAS – PASTELERIA – DULCES – PANES - MINIMARKET**, generada por el Acta de Operativo Multisectorial N°000963-2021 de fecha 22 de Diciembre del 2022. **EN CONSECUENCIA**, se emite la Resolución de Sanción Administrativa al haber infringido el Código 9.18 **"POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA, SIN ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO"**, con Rango de Infracción **GRAVE** con el 20 % de la UIT (S/880 soles: Ochocientos Ochenta soles) estipulado en la Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI de la Municipalidad Provincial de Ica.



ARTICULO SEGUNDO. - CONCEDER el beneficio del **DESCUENTO DEL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA MULTA**, siempre que se cancele dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la Resolución de Sanción Administrativa; según lo establece el Art. 67° Régimen de Gradualidad para el Pago de la Multa de la ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2020-MPI, para lo cual deberá apersonarse el administrado **COMERCIALIZADORA MAFASA S.A.C.** representado por **SANCHEZ ACEVEDO MARIA FATIMA MELCHORA** con DNI 21784706 y/o la conductora **SOTO CORTEZ KIARA KASSANDRA** con DNI 21784706, al Área de Notificaciones de Actos Resolutivos y Liquidaciones de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de esta ciudad para que se le efectué la liquidación respectiva por el beneficio indicado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área Funcional de Notificaciones de Actos Resolutivos y Liquidaciones de esta Gerencia, **CUMPLA** con registrar y notificar la presente Resolución a la interesada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y en el T.U.O. de la Ley 27444°, teniendo en cuenta las **DIFERENTES DIRECCIONES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ADMINISTRADO/A**, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

Ing. Alcides A. Sinchitullo Rojas
GERENTE